

¡SE ACERCAN LAS NAVIDADES!

POR ESO MEISA QUIERE RECORDARTE LAS PAUTAS A SEGUIR EN RELACIÓN CON LA ACEPTACIÓN Y EL ENVÍO DE REGALOS

De acuerdo con la *Política Anticorrupción* y la *Política de Regalos* de la Compañía, en MEISA rechazamos cualquier tipo de regalo, atención, servicio u otra clase de favor que pudiera afectar a la imparcialidad de los empleados o influir en una relación comercial, profesional o administrativa. Sin embargo, entendemos que es habitual y lícito que en las relaciones comerciales se ofrezcan y/o acepten detalles de cortesía o atenciones habituales.

Te preguntarán... ¿Qué debo hacer si recibo un regalo?

- ❖ **Recházalo desde su proposición o anuncio, a no ser que cumpla todas las siguientes condiciones:**
 1. **No está prohibido.**
 2. **No condiciona** la toma de decisiones.
 3. **No es contrario a los valores y principios** de ética y transparencia de MEISA.
 4. **No perjudica la imagen o reputación** de MEISA.
 5. Ha sido entregado o recibido en virtud de **práctica comercial o uso habitual de cortesía** generalmente aceptado.
 6. **Valor simbólico o económicamente irrelevante, no superior a 75 euros.**
 7. **No es dinero o valores y bienes fácilmente liquidables.**
- ❖ En caso de no ser posible rechazarlo, **remítelo al Compliance Officer**, junto con la cumplimentación del **Formulario de Comunicación**.
- ❖ Salvo que su carácter sea meramente promocional o de Marketing, comunica la recepción o el ofrecimiento del regalo al Compliance Officer, mediante el **Formulario de Comunicación**.
- ❖ El **Formulario de Comunicación** deberá enviarse a través del **Canal Ético**, indicando en el asunto del correo electrónico el término **"REGALOS"**. Podrás acceder al Formulario desde la página web de MEISA, concretamente en el espacio reservado para dicho Canal (<https://www.meisa-e.com/canal-etico.php>).

Algunos ejemplos de regalos prohibidos son:

- Regalos consistentes en **dinero en efectivo o equivalentes**.
- Regalos ofrecidos a funcionarios públicos, políticos y empleados de **cualquier entidad pública**.
- Invitaciones de contenido o naturaleza **socialmente no aceptables**.
- Regalos que puedan considerarse como **soborno, pago o comisión indebida**.
- Ventajas **recurrentes** (contratos de servicios; descuentos; etc.).
- **Empleos**, o promesas de empleo, para el empleado o una persona vinculada.



Recuerda:

1. Es deber de todos los empleados comunicar cualquier riesgo o situación de incumplimiento.
2. Los incumplimientos de cualquier norma interna de la Compañía suponen una infracción sancionable.
3. Puedes remitir tu consulta o denuncia a través del Canal Ético: canaleticomeisa@meisa-e.com
4. El Compliance Officer es el responsable de gestionar y garantizar el correcto funcionamiento del Canal Ético.